



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

VISTO:

La Opinión Legal N° 680-2025-OAJ-UNSCH-MFG, de fecha 19 de noviembre de 2025, Memorando N° 9741-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 17 de noviembre del 2025, Informe N° 1521-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 13 de noviembre de 2025, Memorando N° 9127-2025-UNSCH-DIGA de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 2813-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J, de fecha 28 de octubre de 2025, Carta N° 006-2025-UNSCH-UEI-META64/EAP-SO, de fecha 27 de octubre de 2025, Carta N° 013-2025-UEI-UNSCH/OQGH-RO y demás documentos adjuntos en un total de ochenta y un (81) folios útiles, sobre modificación del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025, derivado del procedimiento de selección de subasta inversa electrónica Nro 02-2025-UNSCH/OC-1 convocatoria, debido a cambios en la selección de color respecto al bien contratado para la meta 64 Componente I "Construcción de pistas y veredas" del proyecto de inversión CUI 2644228: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, las Universidades Públicas son órganos de derecho público con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, que ejercen sus funciones en el marco de la legalidad normativa vigente. En ese contexto, la emisión de actos administrativos en el ámbito de la gestión institucional responde a las competencias asignadas por el Estatuto Universitario y demás instrumentos de gestión orientadas al cumplimiento eficiente de los fines y objetivos;



Que, el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estableciendo un nuevo marco normativo de regulación para ejecución de las obras publicas bajo esta modalidad, garantizando un adecuado control gubernamental en el uso de los recursos del Estado;



Sobre la solicitud de modificación contractual:

Que, con fecha 13 de mayo de 2025, la UNSCH convocó el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1 para la contratación de bienes: "Adquisición de Adoquín de Concreto para la meta 64 Componente I "Construcción de pistas y veredas" del proyecto CUI 2644228: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho", por el importe de S/ 387,698.50.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

Que, con fecha 24 de julio de 2025, se adjudica la buena pro del citado procedimiento a la empresa INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L., por el monto de S/ 299,823.78;

Que, con fecha 08 de septiembre de 2025, se consintió el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1;

Que, mediante Carta N° 020-2025-INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L. /GG de fecha 12 de setiembre de 2025, y notificada el mismo día, la empresa INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L. presentó la documentación para el perfeccionamiento del contrato derivado del citado procedimiento;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2025, la Entidad y la empresa INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH- 2025, para el suministro de adoquines de concreto por un plazo de 10 días calendario contados desde la notificación de la orden de compra, por el monto total de S/ 299,823.78.

Que, a través de la Carta N° 012-2025-UEI-UNSCH/OQGH-RO de fecha 21 de octubre de 2025, el Residente de Obra, Ornar Gonzales Hinostriza, solicitó al contratista comunicar su aceptación para cambiar el color de los adoquines contratados, sin alterar costo, cantidad ni propiedades físicas.

Que, mediante Carta N° 048-2025-INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L.-GG de fecha 23 de octubre de 2025, el contratista INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L. aceptó realizar el cambio de color de los adoquines, manteniendo costo, cantidad y características técnicas;

Que, mediante Carta N° 013-2025-UEI-UNSCH/OQGH-RO, de fecha 23 de octubre de 2025, el residente de obra Ing. Omar Q. Gonzales Hinostriza, solicita al supervisor de obra, la adenda de contrato con fines de cambio de color de adoquines adquisición derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa electrónica Nro. 02.-2025-UNSCH/OC-1, debido a cambios en color de los bienes contratados para ser empleadas en la meta 64 Componente I "Construcción de pistas y veredas" del proyecto DE inversión CUI 2644228: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho"; señala que mediante Carta N° 194-2025-UEI-UNSCH/GTP-RO, se efectúa la consulta a la empresa proveedora INVERSIONES NORLUJ EIRL sobre la posibilidad de realizar el cambio de color de adoquines en stock, sin alterar sus propiedades físicas (resistencia, forma o tamaño). Al respecto, Habiendo recibido respuesta favorable mediante Carta N° 031-2025 de fecha 06 de octubre del 025, la empresa proveedora INVERSIONES NORLUJ E.I.R.L confirma expresamente que cuenta con el stock disponible de adoquines de concreto color GRIS y ROJO en las dimensiones requeridos para la ejecución, aceptando realizar el cambio de color sin alterar la cantidad y costo de adoquines según lo requerido, manteniendo el mismo precio unitario establecido en el contrato original y garantizando que las propiedades físicas del material tales como resistencia a la compresión. Forma geométrica y tamaño permanecerán inalteradas según las especificaciones técnicas del expediente técnico. Este cambio no genera ninguna modificación en el presupuesto contractual, no altera las especificaciones técnicas de resistencia estructural del pavimento, mantiene las mismas dimensiones del producto. Respeta los plazos de entrega establecidos en la contrata y no impacta en el cronograma de ejecución de obra. Por lo que constituye únicamente una modificación cromática que responde a criterios de mejora de la calidad arquitectónico del proyecto sin implicancias económicas ni temporales para la entidad contratante. 3.2. El cambio de color de ADOQUÍN AMARILLO a ADOQUÍN GRIS obedece a criterios técnicos de diseño urbana y arquitectónico, con el objetivo de lograr uniformidad visual en las calles y veredas del proyecto. Durante la ejecución de la obra se ha identificado, que el uso del color GRIS proporciona: ✓ El cambio de color de ADOQUÍN AMARILLO a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

ADOQUÍN GRIS responde a una necesidad técnica de diseño urbano arquitectónico identificada durante el proceso de ejecución de la obra. Durante el avance del proyecto se ha evidenciado que la implementación del colar gris en los pavimentos de adoquines proporciona una uniformidad cromática superior que resulta fundamental para la integración visual armónica de todo el conjunto arquitectónico del campus universitario. Esta uniformidad no solamente responde a criterios estéticos, sino que constituye un elemento esencial del diseño urbano moderno aplicado a espacios educativos superiores, donde la sobriedad y elegancia del color gris genera un ambiente visual que favorece la concentración académica y proyecta una imagen institucional de orden y profesionalismo. ✓ La ejecución de la obra se viene desarrollando con predominancia del color gris en las áreas de pistas y veredas ya instaladas. lo cual ha generado un lenguaje arquitectónico definido que debe mantenerse de manera consistente en todo el proyecto para evitar la fragmentación visual del espacio público. La introducción del color amarillo en los adoquines de 0.10x0.20x0.8m generaría un contraste inadecuado que rompería con la coherencia cromática ya establecida, afectando negativamente la percepción integral del entorno construido y comprometiendo la calidad arquitectónica final del proyecto. Es importante señalar que, en el diseño de espacios públicos universitarios, la uniformidad cromática no es un aspecto meramente decorativo, sino una variable técnica que incide directamente en la legibilidad espacial, la orientación de los usuarios y la identidad visual institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. ✓ Desde el punto de vista técnico-constructivo, el color gris presenta ventajas adicionales en términos de mantenimiento y durabilidad visual, ya que disimula de mejor manera el desgaste natural del tránsito peatonal y vehicular, las manchas por uso cotidiano y los efectos de la intemperie, lo que se traduce en menores costos de conservación a mediano y largo plazo. Asimismo, el color gris es compatible con diversos tipos de vegetación ornamental y elementos de mobiliario urbana que se integrarán posteriormente al proyecto, permitiendo una mayor flexibilidad en las decisiones paisajísticas futuras sin generar conflictos visuales que podrían surgir con colores más llamativos como el amarillo.



Que, mediante Carta N° 006-2025-UNSCH-UEI-META64/EAP-SO, de fecha 27 de octubre de 2025, fojas (40) el supervisor de obra Ing. Elías Azpur Pariona, tras la evaluación, funcional y estética del requerimiento, determina, que el requerimiento de cambio de color de adoquín de amarillo a gris **ES FAVORABLE**, precisando que mejora la imagen urbana, reduce el mantenimiento y garantiza mayor durabilidad visible del pavimento; solicitando que el área correspondiente evalúe la posibilidad de modificación del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025 de acuerdo a la necesidad solicitada **sin variación de costo, cantidad, propiedades físicas como (resistencia, forma o tamaño)**;



Que, mediante Informe N° 2813-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J, de fecha 28 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite a la Dirección General de Administración, la Carta de procedencia sobre solicitud de adenda al Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025, con fines de permuta de color de adoquines del Componente I "Construcción de pistas y veredas" del proyecto CUI 2644228;

Que, mediante Memorando N° 9127-2025- UNSCH-DIGA, de fecha 28 de octubre de 2025, el director de la Dirección General de Administración, remite el expediente del requerimiento al jefe de la Unidad de Abastecimiento, para su evaluación y atención según corresponda;



Que, mediante Informe N° 1521-2025-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 13 de noviembre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento formula **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO** sobre la solicitud de modificación del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, derivado del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1 Convocatoria, por cambio de color de los bienes contratados;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

Que, al respecto, el director de la Dirección General de Administración, mediante Memorando N° 9741-2025-UNSCH-DIGA, de fecha 17 de noviembre de 2025, solicita Opinión Legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para poder determinar la viabilidad jurídica del requerimiento;

Que, mediante Opinión Legal N° 680-2025-OAJ-UNSCH-MFG, de fecha 19 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al requerimiento concluyendo textualmente: (...) En conclusión, la solicitud de modificación del contrato (...) no solo es legalmente viable, sino que además está sólidamente justificada en los hechos y en la normatividad aplicable, configurándose como una medida razonable, eficiente y ajustada a derecho (...) Esta conclusión se sustenta en que la variación solicitada cuenta con sustento técnico suficiente, no altera las especificaciones técnicas ni elementos esenciales del bien, no implica ajustes económicos ni de plazo, y cuenta con la conformidad del contratista; por cuanto la modificación contractual es válida y conforme al marco normativo aplicable y específicas de gasto. recomendado: 1) Continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la resolución, que apruebe la modificación del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025. 2) remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades, por tratarse de una modificación originada por causa atribuible a la entidad.



Sobre el marco normativo exigible y aplicable en el presente caso:

Que, en el presente caso, es aplicable lo previsto en los numerales 63.1, 63.2, y 63.3 del artículo 63° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como los numerales 110.1 y 110.3 del artículo 110° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, a fin de determinar la procedencia de la modificación del Contrato N° 54-UA-IGA-UNSCH-2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, derivado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1, para efectos de cambio de color de los bienes contratados (adoquines):



(...)

Artículo 63. Modificaciones contractuales

63.1. Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento.

63.2. Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad.

63.3. Son supuestos para la modificación del contrato:

- La ejecución de prestaciones adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento.
- Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025

Que, conforme lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, se reconoce el **principio de presunción de veracidad**, el cual, en concordancia con el artículo 51 de la citada Ley, dispone que se presume que el contenido de los documentos que integran el expediente administrativo reflejan la veracidad de los hechos que consignan y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6, numeral 6.2 del mismo cuerpo normativo, establece que los fundamentos, decisiones o informes contenidos en el expediente constituyen la motivación de la declaración de conformidad;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes de esta resolución, y estando a la opinión favorable tanto técnica y legal corresponde aprobar la solicitud de modificación del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC- para el cambio de color de los adoquines contratados;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras por Administración Directa"; Ley 27444, Ley de Procedimiento de Administración General; y en uso de las facultades concedidos mediante Resolución Rectoral N° 027-2025-UNSCH-R, y la Resolución de Consejo Universitario N° 1848-2025-UNSCH-CU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. — **APROBAR**, la modificación de la cláusulas segunda y tercera del **Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025**, de fecha 17 de setiembre de 2025, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1 Convocatoria, (adquisición de adoquines de concreto) solo en el extremo específico **descripción** del bien contratado **DICE: Adoquín de Concreto de 0.10X0.20X0.04M color amarillo. Adoquín de Concreto de 0.10X0.20X0.08M color amarillo DEBE DECIR: Adoquín de Concreto de 0.10X0.20X0.04M color gris, Adoquín de Concreto de 0.10X0.20X0.08M color gris**, para la meta 64 Componente I "Construcción de pistas y veredas" del proyecto de inversión CUI 2644228: "Mejoramiento del Servicio de Gestión Institucional en Educación Superior Universitaria en Servicios Básicos y Urbanísticos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga distrito de Ayacucho de la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO 2°. — **DEJAR**, subsistente los demás extremos del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025, de fecha 17 de setiembre de 2025, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 02-2025-UNSCH/OC-1 Convocatoria.

ARTÍCULO 3°. — **DISPONER**, que la autorización dispuesta en el artículo 1°, no altera el objetivo principal del contrato, ni las especificaciones y elementos esenciales del bien, no implica ajustes económicos ni de plazo; sino obedece a una media razonable, eficiente y ajustada a derecho conforme a la normativa aplicable, en mutuo acuerdo entre las partes Entidad y el proveedor.

ARTÍCULO 4°. — **DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, proceda a registrar a través de Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (PLADICOP) el sustento técnico y legal del Contrato N° 54-UA-DIGA-UNSCH-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, y la respectiva adenda derivada de la presente resolución, en cumplimiento a la disposición prevista por el numeral 110.2 del artículo 110° del reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 752 -2025-UNSCH-DIGA

Ayacucho, 24 de noviembre de 2025



ARTÍCULO 5°. — **DISPONER**, la remisión de todos los actuados sobre el presente caso a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para el deslinde de responsabilidades que diere a lugar, en cumplimiento lo dispuesto en el numeral 110.5 del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, y las recomendaciones formuladas en la opinión técnica y opinión legal.

ARTÍCULO 6°. — **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCIÓN

RECTORADO;
OCI; OPP; OTI;
UP; UEI; UAB;
Supervisor
Residente
Archivo
EEV/rmm
REG: 2559380